ANEXO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA- Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. NUMERO IDEA 0152 DE AGOSTO DE 2022.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-. Y EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. NIT. 890.983.718-6.
REPRESENTANTE:	GUSTAVO ALONSO LOPEZ ORREGO. C.C. 98.473.705.
OBJETO:	VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA- CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FOLCLÓRICAS QUE REALICE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN.
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.000.000).
PLAZO:	DEL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO AL DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2022, AMBAS FECHAS INCLUSIVE PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964. **2.** Que es de las características principales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas. **3.** Que, como parte de su aporte al desarrollo social, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, se vincula a eventos académicos, culturales y de impacto social que generen bienestar para la comunidad, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población. Además, con ello genera espacios de divulgación de la gestión institucional, fomenta la cultura regional y se apoya el talento local. **4.** Que la vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con eventos de carácter académico, social y cultural, contribuye también a que los habitantes de la región adquieran un amplio conocimiento sobre las diferentes acciones en las cuales interviene y de esta manera, se aúnan esfuerzos para el logro de los objetivos en pro del desarrollo articulado de la Región, donde se integren la sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico, la equidad social y el ordenamiento territorial, como condiciones necesarias para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, fortalecer las relaciones con la comunidad, obtener un acercamiento positivo con nuestros clientes e incentivar relaciones. **5.** Que el Municipio de Concepción realizará este 18 de agosto el día de la antioqueñiidad con el propósito de generar espacios de integración y sano esparcimiento entorno a la cultura y las tradiciones del territorio, fomentando el arraigo y el amor por el patrimonio. **6.** Que el evento consiste en realizar actividades culturales tradicionales que conmemoren la independencia de Antioquia y la identidad antioqueña entre la población del Municipio; las actividades culturales y recreativas constituyen una oportunidad para generar convivencia y fortalecer los lazos que como comunidad conforman las personas residentes de la zona urbana y rural del Municipio. **7.** Que entre las actividades que se pretenden realizar se cuentan: concursos de toldos, baile, canto, trova, balcones mejor decorados, desfile de mitos y leyendas y un acto musical con el cual se pretende cerrar la jornada. Se espera contar con la participación de más de mil personas, tanto de la zona rural como urbana de Concepción. **8.** Que este encuentro se

relaciona con el plan municipal y departamental de cultura en las siguientes líneas. En el Plan Municipal "Concepción un proyecto de todos 2020-2023" la línea estratégica 2, habla del desarrollo humano y patrimonial, con un programa denominado "promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". A nivel departamental, el Plan "Unidos por la vida" la línea 1: nuestra gente, se encuentra el programa "Unidos por la creación el arte y la cultura". **9**. Que, por defecto, la realización de este evento fortalece los procesos culturales, artísticos y patrimoniales; además de fomentar el interés, amor y respeto por las tradiciones y costumbres. **10.** Por lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- considera pertinente la vinculación con las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y folclóricas a través de la realización de las Celebración día de la antioqueñidad, porque con estas se contribuye a la preservación de las tradiciones, la inclusión social, la sana convivencia, la integración regional y se aporta al fomento de la cultura, contribuyendo de ese modo, al desarrollo social y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del Departamento. **11.** Que la suscripción del presente Contrato fue aprobada por el Comité de Publicidad y Promoción de EL IDEA según Acta 006 del 08 de agosto de 2022, y fue recomendada por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación de **EL IDEA**, según acta 046 del 18 de agosto de 2022. **15.** Que la presente contratación se regirá de acuerdo con los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: VINCULACIÓN DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA- CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y FOLCLÓRICAS QUE REALICE - EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. 1.** Vinculación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- con las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y folclóricas que realice el Municipio de Concepción en el marco de las Celebración día de la antioqueñidad. **2.** Realizar las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y folclóricas que realice el municipio incluidas en la programación de los diferentes eventos. **3.** Difundir en los diferentes espacios y medios de comunicación del Municipio y la región que, a través de la vinculación a las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y folclóricas del Municipio de Concepción en el marco de las Celebración día de la antioqueñidad, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- busca fomentar y promover la inclusión social y la convivencia como eje clave en la generación de bienestar para la comunidad. **4.** Presentar informe de las actividades realizadas, anexando como mínimo cinco (5) fotografías o capturas de pantalla impresas que den cuenta de la realización del evento o actividades enmarcadas en la ejecución del contrato, CD o memoria USB con fotografías y videos de los eventos que evidencien la ejecución de todas las actividades programadas. **5.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el presente contrato. **6**. Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, el cual se deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente. **7.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL IDEA: 1.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago. **2.** Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado. **3.** Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normatividad vigente en materia contractual. **4.** Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley. **5.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- desembolsará al municipio, el valor del respectivo contrato equivalente a SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000), una vez finalizadas las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y folclóricas que realice el Municipio de Concepción en el marco de las Celebración día de la antioqueñidad. Lo anterior de conformidad con los requerimientos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno por parte del Supervisor, junto con el respectivo informe de ejecución. Además, a través del Supervisor, deberá verificar que el Municipio esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el pago al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones o se

consignará en la Entidad Bancaria designada por el Municipio de Concepción, se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a los que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente, y demás retenciones que sean del caso. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El contrato por celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución del dieciocho 18 de agosto al dieciocho 18 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive previa suscripción del acta de inicio. **Parágrafo.** Este plazo podrá variar en caso de interrupción por caso fortuito o fuerza mayor y podrá prorrogarse de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, se considera que para este tipo de contratos, donde se tiene que el mayor riesgo que se puede presentar en la ejecución del proceso sea el incumplimiento contractual, se quiere dejar como argumento y respaldo lo establecido en la forma de pago, donde solo se desembolsará a favor del Municipio el valor de la vinculación, previa comprobación y visto bueno por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN**: Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactan clausulas exceptivas al derecho de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad 202200334 del 15 de julio de 2022 y registro presupuestal 202207457 del 18 de agosto de 2022 imputados al Rubro presupuestal 2350209220339, expedidos por la Dirección de Contabilidad. **CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por un profesional universitario de la Oficina Asesora de Comunicaciones, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del Contrato para lo cual deberá entre otras actividades: **1.** Suscribir el acta de inicio con **EL MUNICIPIO. 2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**. **3.** Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución de este. **4.** Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del presente contrato. **5.** Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato. **6.** Vigilar que **EL MUNICIPIO** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece la norma citada, el servidor público (interventor o supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **7.** Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del municipio y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para el pago. **8.** Apoyar la liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN**: Para la iniciación de las actividades objeto de este contrato se requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el representante legal del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LABORAL:** EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL MUNICIPIO. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL MUNICIPIO suma alguna por otro concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL**: El presente contrato se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El representante legal del **MUNICIPIO** manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se incorporan al contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa

al municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente Contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como: a) Estudios previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Solicitud de apoyo por parte del municipio. d) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del municipio. e) Copia del RUT. f) Certificado de Paz y Salvo de Aportes Parafiscales suscrito por el Contador y/o Revisor Fiscal. g) Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del SIRI de la Procuraduría General de la Nación. i) Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional. j) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. k) Constancia del secretario del Comité de Contratación de **EL IDEA**, recomendando la celebración del presente contrato. l) Registro Presupuestal. m) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS**: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD**: Será obligación del **MUNICIPIO**, mantener a EL IDEA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.